

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **62**

Fecha: 28/06/2016

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2013 00205	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AFRICA CARTEGENA DE INDIAS MENDOZA BLANCO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 3: 00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS	27/06/2016	
20001 33 33 001 2014 00147	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAMILIS ISABEL - HERRERA IBARRA	RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2016 A LÑAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS	27/06/2016	
20001 33 33 001 2014 00286	Acción de Nulidad	JAIME DARIO CELEDON ROSADO	MUNICIPIO DE AGUACHICA-CONCEJO MUNICIPAL DE AGUACHICA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 3:00 P.M.PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	27/06/2016	
20001 33 33 001 2014 00438	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PEDRO JUAN TORRES FLORES	MINISTERIO DE EDUCACION-MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS	27/06/2016	
20001 33 33 001 2015 00278	Acción de Reparación Directa	JAVIER BAENA PEINADO	HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA-HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto Admite Llamamiento en Garantía ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ A LA PREVISORA S.A. Y ASPESALUD	27/06/2016	
20001 33 33 001 2015 00291	Acción de Reparación Directa	ALVEIRO ENRIQUE ALVARADO ALVARINO	NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	27/06/2016	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 28/06/2016 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiséis (26) de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR: AFRICA CARTAGENA DE INDIAS MENDOZA BLANCO

DEMANDADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS,
SUCEDIDO PROCESALMENTE POR LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

RAD. 20001-33-33-001-2013-00205-00

Atendiendo que la audiencia no se pudo realizar por solicitud de aplazamiento de la parte actora, se señala el día Dieciséis (16) de Febrero de 2017, a las 03:00 de la tarde con el fin de realizar la Audiencia de Pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, al Procurador Judicial Administrativo y al Representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 22 JUN 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 62  Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiséis (26) de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: JAMILE HERRERA IBARRA
DEMANDADO: DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
RAD. 20001-33-33-001-2014-00147-00

Atendiendo que la audiencia no se pudo realizar, se señala el día quince (15) de Julio de 2016, a las 09:00 de la tarde con el fin de realizar la Audiencia de Pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial de la RAMA JUDICIAL, al Procurador Judicial Administrativo y al Representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Notifíquese y Cúmplase

HONORIO MARTINEZ CUELLO
Conjuez

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 28 junio 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiséis (26) de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR: JAIME DARIO CELEDON ROSADO

DEMANDADO: MUNICIPIO AGUACHICA Y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUCHICA

RAD. 20001-33-33-001-2014-00286-00

Atendiendo la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Catorce (14) de febrero de 2017, a las 03:00 de la tarde con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial del MUNICIPIO DE AGUACHICA y EMPOAGUACHICA y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 26 JUN 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiséis (26) de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR: PEDRO JUAN TORRES FLOREZ

DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

RAD. 20001-33-33-001-2014-00438-00

Atendiendo que la audiencia no se pudo realizar, el Despacho señala el día Nueve (09) de Agosto de 2016, a las 09:00 de la mañana con el fin de realizar la Audiencia de Pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial del NACION MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, al Procurador Judicial Administrativo y al Representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 28 junio 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

REF: REPARACION DIRECTA
ACTOR: YURIS PAOLA BAENA GALEZO Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ Y OTROS
RAD. 20001-33-33-001-2015-00278-00

Observa el Despacho que por error involuntario, en auto de fecha Veintinueve (29) de febrero de 2016, no se admitieron dos llamamientos en garantía en el proceso de la referencia: vencido el término de traslado de acuerdo con el mandato del artículo 172 de La Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), y habiendo presentado el Apoderado judicial del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, llamamiento en garantía contra las siguiente compañía: COMPAÑÍA ASEGURADORA LA PREVISORA S.A y la ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES SMEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA "ASPESALUD".

Para resolver se considera:

El Artículo 225 de la ley 1437 de 2011, indica: "*LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación*".

Por lo anterior el Despacho admitirá los llamamientos en Garantía presentados por el Apoderado judicial del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, a la COMPAÑÍA ASEGURADORA LA PREVISORA S.A y la ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA "ASPESALUD"; en consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitase el llamamiento en garantía realizado por el Apoderado judicial del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, a la COMPAÑÍA ASEGURADORA LA PREVISORA S.A, con domicilio en la Calle 57 N° 9 – 07, de la ciudad de Bogotá D.C.

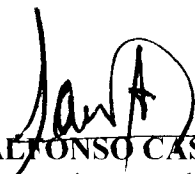
SEGUNDO: Notifíquese personalmente, en la forma indicada en el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 612 del Código General del Proceso, esta providencia a las siguientes empresas: COMPAÑÍA ASEGURADORA LA PREVISORA S.A, con domicilio en la Calle 57 N° 9 – 07, de la ciudad de Bogotá D.C. Hágasele entrega de la copia de la demanda a cada una de ella con la correspondiente reforma, de la contestación de la misma y la solicitud de llamamiento en garantía. Los llamados en garantía, tienen un término de quince (15) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia para intervenir en el presente proceso.

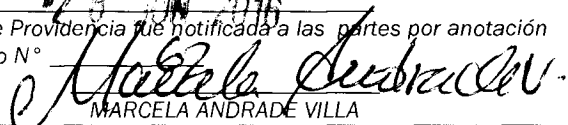
TERCERO: Admítase el llamamiento en garantía realizado por el Apoderado judicial del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, a la ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALE SMEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA “ASPESALUD”, con domicilio en la Calle 16 N° 15-71 Oficina 309 Edificio Piñeres, en la ciudad de Valledupar, Cesar.

CUARTO: Notifíquese personalmente, en la forma indicada en el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 612 del Código General del Proceso, esta providencia a las siguientes empresas: ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALE SMEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA “ASPESALUD”, con domicilio en la Calle 16 N° 15-71 Oficina 309 Edificio Piñeres, en la ciudad de Valledupar, Cesar. Hágasele entrega de la copia de la demanda a cada una de ella con la correspondiente reforma, de la contestación de la misma y la solicitud de llamamiento en garantía. Los llamados en garantía, tienen un término de quince (15) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia para intervenir en el presente proceso.

QUINTO: Que el llamante deposite en la cuenta de la secretaria de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para la notificación de los llamados en garantía.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARIA
FECHA: 23 JUN 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiséis (26) de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: REPARACION DIRECTA

ACTOR: DEIVIS JESUS OROZCO CARPIO Y OTROS

DEMANDADO: NACION RAMA JUDICIAL- POLICIA NACIONAL y FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

RAD. 20001-33-33-001-2015-00291-00

Atendiendo la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Dieciséis (16) de Febrero de 2017, a las 09:00 de la mañana con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial de la Rama Judicial, al apoderado judicial de la Fiscalía General de la Nación, al apoderado judicial de la Policía Nacional, al representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 28 JUN 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 69 Marcela Andrade Villa